



Resolución de Gerencia General



N° : 207- 2018 - GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 18 de diciembre del 2018

VISTO: El Informe N° 0268-2018-CJZM/EA/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 812-2018-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 428-2018-OADM-PERPG/GR.MOQ y Memorandum N° 655-2018-GG-PERPG.GR.MOQ;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE como órgano desconcentrado del INADE, y por D. S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a la estructura orgánica de éste último por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM, y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, siendo que en virtud de lo dispuesto en el Art. 110° del vigente R.O.F. del Gobierno Regional Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, la Ley 30807 que modifica la Ley 29409 "Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada", establece en su artículo 2° que "La licencia por paternidad es otorgada por el empleador al padre por el periodo de (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

Que, asimismo, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, prevé en su Título I, Capítulo VIII "Permisos y Licencias", regulación interna aplicable a las relaciones laborales al interior del PERPG respecto de los distintos tipos de licencias que son susceptibles de ser concedidas a su personal, definiéndose a la "Licencia" en el art. 51° del citado RIT, como la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares o de estudios, la misma que tomará este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día; asimismo, estableciéndose en el art. 52° del mencionado RIT, las clases de Licencia (con goce de remuneraciones, sin goce de haber y a cuenta de periodo vacacional) y los supuestos en los que puede otorgarse según cada clase, contemplándose "Por Paternidad", como uno de los supuestos para el otorgamiento de la clase de licencia "Con Goce Haber";

Que, bajo ese contexto, es que a través del Informe N° 0268-2018-CJZM/EA/PERPG/GR.MOQ de fecha 20/11/2018, el Bach. Carlo Julio Zaballos Madueño, trabajador del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, quien actualmente viene desempeñando funciones como Especialista en Abastecimientos (e), solicita Licencia por Paternidad a partir del 20/11/2018, ello a razón del nacimiento de su hija el día sábado 17 de noviembre del presente año, conforme se acredita en el Certificado de Nacido Vivo, adjunto a la presente.

Que, teniendo en cuenta que el motivo que se expresa en la solicitud de licencia petitionada por el Bach. Carlo Julio Zaballos Madueño, se enmarca dentro de uno de los supuestos previstos en el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, ello para el otorgamiento de la licencia de la clase "Con goce de haber", resulta procedente se estime favorablemente dicha solicitud, para cuyos fines, de conformidad con lo previsto en el art. 70° del antes referido RIT; por consiguiente el Gerente General del PERPG dispone mediante Memorandum N° 655-2018-GG-PERPG.GR.MOQ recepcionado el 11 de diciembre del 2018, autorizar la licencia por Paternidad del mencionado servidor, por el periodo de (10) días calendarios consecutivos, ello con eficacia anticipada al (20) de noviembre del 2018, mediante la expedición del presente acto resolutivo.

Que, en consecuencia, se concede Licencia por Paternidad, a favor del servidor Especialista en Abastecimientos (e) Bach. Carlo Julio Zaballos Madueño, debiendo a su vez declararse la suspensión imperfecta del contrato de trabajo del servidor, por el periodo de duración de la licencia a concederse y debiendo declararse en la presente Resolución, su eficacia anticipada al 20/11/2018, fecha de inicio de la licencia con goce de remuneración solicitada según Informe N° 0268-2018-CJZM/EA/PERPG/GR.MOQ emitida por el servidor solicitante antes mencionado, ello al amparo de lo previsto en el art. 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, cumpliéndose en el caso los supuestos previstos en el núm. 17.1 de la norma precitada para la declaratoria de eficacia anticipada de un acto, teniendo en cuenta para esto último que, dicha eficacia anticipada le favorece al servidor solicitante por cuanto se le reconocerá el inicio del periodo de Licencia desde la fecha en que se solicita, fecha que es anterior a la fecha de emisión de la presente Resolución, que en el caso en específico no se afectan o lesionan derechos fundamentales o intereses de Buena fe legalmente protegidos a terceros.



Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2017-GR/MOQ. de fecha 06 de abril del 2017 que designa al vigente y actual Gerente General del PERPG, así como en ejercicio de las funciones inherentes a éste, previstas en el art. 14°, y el literal I) del Artículo 15° del vigente Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010, así como en el art. 08 y literal I) del art. 11° del vigente Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de agosto del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, Licencia por Paternidad con Goce de Remuneración, a favor de Bach. Carlo Julio Zeballos Madueño – Especialista en Abastecimiento (e) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, ello por el periodo de (10) días consecutivos, contados a partir del 20 de noviembre del presente año, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la eficacia anticipada de la presente Resolución al 20/11/2018, fecha de inicio del cómputo de la licencia con goce de remuneración, solicitada según Informe N° 0268-2018-CJZM/EA/PERPG/GR.MOQ, ello al amparo de lo previsto en el art. 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución, a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, así como al servidor solicitante Bach. Carlo Julio Zeballos Madueño, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. JOHAN BRUCE MILCHEZ ZEBALLOS
GERENTE GENERAL